

## **PROTOCOLO DE ATENCIÓN FRENTE A DENUNCIAS POR SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN**

El presente protocolo tiene como referente las Leyes 20.422, y N° 20.609, la que establece medidas contra la discriminación desde una perspectiva más amplia. Esta ley define discriminación arbitraria como: “toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable”

En todo caso el colegio entiende que las conductas que puedan considerarse discriminatorias, se encuentran justificadas en el uso legítimo de la libertad de enseñanza, en términos de adhesión al proyecto educativo, de modo tal que cuando se tomen medidas en uso de esta garantía, no implica que se vulnere la definición anterior.

### **A. En el caso de discriminación a un estudiante**

1. Cualquiera que reciba una denuncia por discriminación, deberá poner al denunciante en contacto con el Director de Ciclo, quien debe dejar constancia por escrito, y solicitar la firma al denunciante.
2. El Director de Ciclo, procederá a informar de la situación al Comité de Sana Convivencia y éste a profesionales de apoyo para que se realice una recopilación de información que contribuya a la aclaración de la situación denunciada.
3. Si a partir de la recopilación de información se constata la veracidad de la denuncia, el Comité de Sana Convivencia procederá a entrevistar al(los) involucrado(s).
4. Se informará de la situación al apoderado del estudiante denunciado y de la víctima de la situación de discriminación.
5. Se aplicarán las sanciones de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar. En la resolución se especificarán las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento: disculpas privadas o públicas y otras que la autoridad competente determine.
6. Se llevará a cabo un acompañamiento de carácter orientador hacia los involucrados.
7. Se dejará registro en la hoja de vida del estudiante acusado(a) con la finalidad de tener antecedentes oficiales en caso de que la situación de discriminación se repita en el futuro.
8. El Encargado de Convivencia gestionará las acciones y recursos necesarios que permitan acoger y educar a la víctima, sancionar y educar a agresor, trabajar con observadores.

### **B. En el caso de discriminación a un funcionario.**

1. Cualquiera que reciba una denuncia por un hecho discriminatorio en contra de un funcionario del colegio informará del hecho a Rectoría.
2. Rectoría arbitrará el procedimiento adecuado o podrá delegar este cometido a otra persona.
3. Una vez aceptada la falta por éste, se dejará registrado del hecho en el expediente del funcionario y se elevará una constancia a la Dirección del Trabajo.

### V Cuadro resumen del protocolo de acción frente a denuncias por discriminación

